



ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICO

N° 3330

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** Decreto alcaldicio N° 2907 de fecha 11 de septiembre de 2025. **5.-** El contrato denominado “**Servicios Veterinarios Múltiples 2025**”, suscrito con fecha 03 de octubre de 2025, entre **Carmen Gloria del Valle Izquierdo** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado “**Servicios Veterinarios Múltiples 2025**”, celebrado entre **Carmen Gloria del Valle Izquierdo** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, con fecha 03 de octubre de 2025, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO

“SERVICIOS VETERINARIOS MULTIPLES 2025”.

ID 2594-34-LE25

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

CARMEN GLORIA DEL VALLE IZQUIERDO

En Concón, República de Chile, a tres de octubre del año dos mil veinticinco, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**,

chileno, [REDACTED], cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]
[REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra doña **CARMEN GLORIA DEL VALLE IZQUIERDO** cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]
[REDACTED], con domicilio en [REDACTED]
[REDACTED], en adelante denominado “el Proveedor”, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número dos mil seiscientos veintinueve de veinte de agosto de dos mil veinticinco, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por **CARMEN GLORIA DEL VALLE IZQUIERDO** por obtener el mejor puntaje; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta anterior. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil novecientos siete de fecha once de septiembre de dos mil veinticinco, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a **CARMEN GLORIA DEL VALLE ACEVEDO.**, la licitación pública denominada “**SERVICIOS VETERINARIOS MÚLTIPLES AÑO 2025**”.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la proveedora, el servicio licitado denominado “**SERVICIOS VETERINARIOS MÚLTIPLES AÑO 2025**”, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. El servicio comprende trabajos de esterilizaciones con implantación de chip, esterilizaciones sin implantación de chip, castraciones sin implantación de chip, castraciones con implantación de chip, cirugías menores, amputaciones, eutanasias, consultas veterinarias simples, consultas veterinarias con procedimiento de primeros auxilios y/o suturas, consultas veterinarias a domicilio, hospitalizaciones de caninos y felinos y eutanasias de animales mayores. Los horarios de atención de la clínica son los días lunes a sábado de diez de la mañana a dos de la tarde, y de tres y media a siete de la tarde, según lo ofertado por el adjudicatario. Las atenciones deben incluir todos los costos que el servicio conlleva. A través de su oficina de saneamiento ambiental deberá realizar y coordinar las solicitudes a través de correo electrónico. El contratista deberá: a) responder a todas las obligaciones que involucre una intervención quirúrgica de las consideradas en este contrato; b) se debe

aceptar hembras gestantes y/o a término; c) El contratista deberá asumir la responsabilidad durante un lapso de un año que ante cualquier vestigio ovárico que quede y derive en la presentación de celo en la hembra operada, deberá realizar una nueva cirugía para solucionar el problema a su propio costo; d) Se deberá utilizar en la sutura exterior (de piel) un hilo (0.4 - 0.5) grueso para evitar la fácil extracción de éste por la mascota operada; e) Se deberá inyectar un antibiótico como profilaxis a todos los animales a intervenir en cirugías; f) Se deberá asegurar que la mascota no sufra durante todo el proceso de eutanasia; g) Las consultas veterinarias con procedimiento inmediato por urgencias deberán incluir los medicamentos, suturas, suero y todo lo necesario para ser tratados en forma ambulatoria, también puede ser considerada la hospitalización; h) Declarar que el municipio no tiene vínculos laborales con el adjudicatario ni con el personal del Contratista, a través de una declaración Jurada Simple la cual deberá ser presentada a la firma de contrato; i) Cobrar mes vencido el servicio, debidamente acreditado con los certificados de atención veterinaria y/o intervenciones quirúrgicas entregadas por el municipio; j) El adjudicatario responsable de la presentación integra del servicio por ello, no podrá traspasar, ceder o transferir a título alguno en todo o parte el presente contrato o los derechos emanados de este; k) El adjudicatario se responsabilizará y estará obligado a su costo y cargo, a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva y pagar todo gasto que sea procedente debido a daños, perjuicios, lesiones y perdidas de todo tipo, que se produjeran con objeto de la ejecución del contrato de prestación de servicio, a causa de negligencias y acciones de su responsabilidad o de terceros en su representación o encargo; l) Dar cumplimiento a todo lo establecido en las presentes Bases Administrativas, Aclaraciones y respuestas consultas, la oferta del contratista y las instrucciones emanadas por parte del municipio; m) Mantener Operativo un establecimiento destinado a clínica veterinaria, de propiedad del contratista o mantener vigente derecho de una clínica veterinaria para toda la vigencia del contrato, para efectuar las atenciones veterinarias de los animales beneficiarios de este Programa Municipal; n) En caso de cambio o traslado del establecimiento destinado a clínica veterinaria, el contratista deberá solicitar previamente autorización a la Municipalidad y acompañar la correspondiente patente Comercial y autorizaciones, según corresponda; o) Responder, no solo de sus propias acciones, sino que también de las actuaciones de las personas que hubiere contratado o subcontratado, directa o indirectamente la clínica; p) Adoptar las medidas y acciones necesarias para superar cualquier situación anormal que afecte a los animales, como consecuencia de la esterilización o castración y serán de costo del oferente todos los gastos que ocasione no cabiendo ninguna responsabilidad a la Municipalidad; q) Efectuar cobros a los usuarios por la prestación del servicio contratado por la Municipalidad; r) Reemplazar al Personal puesto a disposición del contrato sin

autorización del municipio; s) Trasladar el establecimiento destinado a clínica veterinaria puesto a disposición del contrato, sin autorización del municipio; t) Efectuar esterilizaciones a cuenta de la Municipalidad, no ordenados por el Municipio.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto máximo que la Municipalidad de Concón dispone para pagar al contratista por el servicio contratado **es la suma de \$26.000.000 (veintiséis millones de pesos), impuestos incluidos.** Se pagará mensualmente contra presentación de boletas de Honorario, previa certificación de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo Ornato y Áreas Verde, o quien (o subrogue, o reemplace o determine el señor alcalde). Las atenciones realizadas deberán estar acreditadas con los certificados de intervención veterinaria y/o quirúrgica entregados por el Municipio y las copias quedarán archivadas en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo Ornato y Áreas Verde.

Los precios a pagar por los servicios contratados corresponden al siguiente detalle:

Servicio.	Valor.
Esterilizaciones Caninas Con Implantación De Chip	\$43.000.-
Esterilizaciones Caninas Sin Implantación De Chip	\$40.000.-
Esterilizaciones Felinas Con Implantación De Chip	\$38.000.-
Esterilizaciones Felinas Sin Implantación De Chip	\$35.000.-
Castraciones Caninas Sin Implantación De Chip	\$38.000.-
Castraciones Caninas Con Implantación De Chip	\$40.000.-
Castraciones Felinas Sin Implantación De Chip.	\$33.000.-
Castraciones Felinas Con Implantación De Chip.	\$35.000.-
Cirugías Menores	\$35.000.-
Amputaciones.	\$70.000.-
Eutanasias Caninas.	\$35.000.-
Eutanasias Felinas.	\$30.000.-
Consultas Veterinarias Simples.	\$10.000.-

Consultas Veterinarias Con Procedimiento De Primero Auxilios Y/O Suturas	\$32.000.-
Hospitalizaciones, De Caninos Y Felinos	\$35.000.-
Anestesia inhalatoria	\$55.000.-

CUARTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de medio ambiente, aseo y ornato DIMAO o quien se determine para dichos efectos, será la Unidad Técnica, quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Correspondrá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado y aplicar las multas respectivas en caso de proceder.

QUINTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Al respecto se remite a lo estipulado en el artículo 26 estipulado en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Formularios Anexos, que son parte integrante de la propuesta pública.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. No se exige este documento al no ser obligatorio en este tipo de propuestas públicas por tratarse de una licitación pública inferior a las mil unidades tributarias mensuales (UTM) de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, sus modificaciones y reglamento, los que se entienden incorporados al presente contrato.

SEPTIMO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas y Técnicas, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y, por otro lado, la oferta presentada por el contratista y el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel e integro cumplimiento.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato estará vigente por un periodo de doce meses, o una vez que los recursos disponibles para su ejecución y cumplimiento sean utilizados en su totalidad. Cualquiera de estas circunstancias que ocurra primero.

DECIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así calificado en forma exclusiva por el Municipio. Se considerarán incumplimientos graves del Contratista, para los efectos del término anticipado del contrato, y sin que su numeración sea taxativa, las siguientes causales: A) Incurrir en falsedad en la documentación presentada relativa al cobro de los servicios convenidos; B) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o cayera en estado de notoria insolvencia.; C) Si el Contratista fuera una sociedad de responsabilidad limitada y alguno de sus socios fuere procesado por algún delito que merezca pena afflictiva. En caso de que el Contratista fuera una persona natural si este fuere procesado por algún delito que merezca pena afflictiva.; D) Si falleciese el Contratista o se disolviese la sociedad. En ambos casos se procederá a efectuar la liquidación del contrato determinando las obligaciones que quedasen.; E) Si el Adjudicatario cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación.; F) Si el Adjudicatario subcontrata total o parcialmente el contrato.; G) Por acuerdo de las partes, suscribiendo el documento respectivo.; H) La negativa, sin causa justificada, de realizar la entrega del equipamiento adquirido, establecido en los antecedentes de esta Licitación, en la oferta técnico/administrativa del Adjudicatario y en el Contrato.; I) Si el equipamiento es manifiestamente ineficiente en relación con los términos señalados en las Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas de esta Propuesta, previo informe de la Unidad Requirente.; J) Otras situaciones que pudieran surgir durante la vigencia del contrato, las que serán calificadas por la Unidad Técnica.

DÉCIMO PRIMERO: FUERZA MAYOR. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de las bases administrativas de la propuesta pública, si durante el desarrollo del proceso de entrega del servicio, se presentaran eventos de fuerza mayor o casos fortuitos, que entorpecieran o generaran atrasos parciales en la entrega de ellos, el Adjudicatario deberá comunicar por escrito esa circunstancia al Municipio, dentro de los tres días corridos siguientes a su acontecimiento, acreditando el hecho y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento y debiendo solicitar la ampliación del plazo respectivo. La Municipalidad de Concon deberá resolver si procede aceptar o rechazar la presentación del Proveedor. Transcurrido el plazo de tres días a que se hace referencia, no se aceptará reclamo alguno del Proveedor fundamentándose en razones de caso fortuito o fuerza mayor. El caso dará origen al incumplimiento del contrato y el Proveedor deberá someterse a las sanciones estipuladas en las presentes Bases Administrativas.



DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando un ejemplar en poder del Contratista y uno en poder del Municipio.

DÉCIMO TERCERO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Adquisiciones.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Asesoría Jurídica.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

